

**RESOLUCIÓN No. 7622 del 4 de Diciembre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, identificada con NIT: **890.901.524-3***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

## **RESOLUCIÓN No. 7622 del 4 de Diciembre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, identificada con NIT: **890.901.524-3***

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, identificada con NIT. **890.901.524-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Gobernación de Antioquia en la Dirección legal de Asesoría y Control.
2. Fue constituida mediante acta de constitución No. 04 de octubre de 1963, inscrita en la Gobernación de Antioquia quien reconoció personería mediante

## RESOLUCIÓN No. 7622 del 4 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, identificada con NIT: **890.901.524-3***

- Resolución No 008 del 31 de enero de 1964 de la Gobernación de Antioquia - Dirección de Asesoría Legal y de Control.
- Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
  - Cuenta con representación legal a cargo de la señora **MIRIAM YANET MESA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.165.760**
  - Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
  - Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
  - Que de acuerdo al certificado de Inspección y Vigilancia de fecha 29/09/2025, expedido de por la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, la Fundación ha cumplido con la documentación de carácter jurídico, financiero y contable correspondiente a la vigencia 2024.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA** identificada con NIT. **890.901.524-3**, con domicilio en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MIRIAM YANET MESA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.165.760**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado [direccion@carlacristina.org](mailto:direccion@carlacristina.org) o [gestionprocesos@carlacristina.org](mailto:gestionprocesos@carlacristina.org),<sup>1</sup> haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Notificación Electrónica

<sup>2</sup>Dirección física tomada del Documento de Autorización Notificación Electrónica

**RESOLUCIÓN No. 7622 del 4 de Diciembre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, identificada con NIT: **890.901.524-3***

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 42 No 46-58 Barrio Bombona en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Gobernación de Antioquia.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

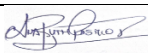
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 4 de Diciembre de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada- Contratista	

Medellín, 19 de noviembre de 2025



Señores  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**  
Ciudad

Cordial saludo,

Yo, **Miriam Mesa López**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.165.760**, en calidad de **Representante Legal de la Fundación Carla Cristina**, identificada con NIT **890.901.524-3**, de manera atenta y expresa **autorizo que cualquier decisión, comunicación o notificación relacionada con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica OAC PJ-2409 sea enviada por medios electrónicos.**

Para tal efecto, indico como correo oficial de notificación el siguiente:

✉ [direccion@carlacristina.org](mailto:direccion@carlacristina.org) - [gestionprocesos@carlacristina.org](mailto:gestionprocesos@carlacristina.org)

Así mismo, dejo registrada la **dirección actual completa** de la entidad y los **teléfonos de contacto**:

- **Dirección:** Carrera 42 No 46-58 Bombona, Medellín – Antioquia
- **Teléfonos:** 3136591508-3187488781

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

*Miriam Mesa López*

**Miriam Mesa López**  
Representante Legal  
Fundación Carla Cristina  
C.C. 43.165.760



@fundacioncarlacristina



carlacristina.org



314 7559737



Carrera 42 #46-58



---

**RV: Notificación electrónica Resolución 7622 del 4 de diciembre de 2025**


---

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 12/12/2025 11:56

Para MIRIAM YANET MESA LOPEZ <direccion@carlacristina.org>

CC Carolina Acevedo Agudelo <gestionprocesos@carlacristina.org>

 1 archivo adjunto (415 KB)

7622 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Educadora Infantil Carla Cristina.pdf;

Señor(a):

**MIRIAM YANET MESA LÓPEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**

**Nit.** 890.901.524-3

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No.7622 del 4 de diciembre 2025** que decidió : RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA identificada con NIT. 890.901.524-3, con domicilio en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia . Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo escribiendo que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 7622 del 4 de diciembre de 2025**

**FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL  
CARLA CRISTINA**


En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 7622 del 4 de diciembre de 2025** que decidió: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA identificada con NIT. 890.901.524-3, con domicilio en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, fue notificada **electrónicamente el día doce (12) de diciembre de 2025**, que la representante legal manifestó la renuncia a los términos el mismo doce (12) de diciembre. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día quince (15) de diciembre 2025.



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080